



NORMATIVA ACADÉMICA DE GRADO Y MÁSTER

*Aprobada en Consejo de Gobierno el 25 de febrero de 2021
Modificada por el Consejo de Gobierno el 28 de abril de 2021
Modificada por el Consejo de Gobierno el 26 de julio de 2021
Modificada por el Consejo de Gobierno el 28 de octubre de 2021*

Curso 2020-21

I. ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO Y PLANES DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

- Estructuración en ciclos
- Créditos
- Carga lectiva
- Itinerarios recomendados y curriculares en los estudios de grado
- Menciones de grado
- Especialidades de máster
- Minor
- Currículum oficial del estudiante
- Prerrequisitos
- Extinción de planes de estudio

ARTÍCULO 2. CONTENIDO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

- Rama de conocimiento
- Mecanismos para obtener dos títulos en los estudios de grado
- Materias / asignaturas:
 - 2.1. Materias básicas
 - 2.2. Materias obligatorias
 - 2.3. Materias optativas
 - 2.4. Prácticas Externas
 - 2.5. Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster
 - 2.6. Complementos formativos
 - 2.7. Reconocimiento en estudios de grado (*actividades universitarias reconocidas, seminarios interdisciplinarios y ciudadanía*)
 - 2.8. Competencias transversales: concepto
 - 2.9. Competencias transversales: organización

II. EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES EVALUATIVAS

ARTÍCULO 5. CALIFICACIONES

ARTÍCULO 6. REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES FINALES

ARTÍCULO 7. REALIZACIÓN DEMOSTRATIVAMENTE FRAUDULENTE DE ACTIVIDADES EVALUATIVAS

ARTÍCULO 8. SISTEMA DE CALIFICACIONES



- 8.1. Régimen jurídico aplicable
- 8.2. Calificación global
- 8.3. Media de expediente académico

ARTÍCULO 9. PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FINAL DE ESTUDIOS

III. GESTIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 10. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 11. PROCESO DE GENERACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 12. CALIFICACIÓN DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 13. CLASIFICACIÓN PARA EVALUACIÓN GLOBAL

ARTÍCULO 14. CLASIFICACIÓN PARA EVALUACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 15. PLAZOS

ARTÍCULO 16. CIERRE DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 17. ENMIENDAS A LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 18. ARCHIVO DE LAS ACTAS

IV: PROGRAMACIÓN Y CALIDAD DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER

ARTÍCULO 19. PROGRAMACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 20. DESPROGRAMACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER

ARTÍCULO 21. GARANTÍA DE LA CALIDAD DOCENTE

ARTÍCULO 22. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS CENTROS DOCENTES DE LA URV

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICIONES FINALES

I. ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO Y PLANES DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

Esta normativa se aplica a los estudios universitarios oficiales conducentes a los títulos de grado y máster universitario de la URV.

Los másteres interuniversitarios se rigen por la normativa de la universidad coordinadora y por el convenio correspondiente.

Estructuración en ciclos

Las enseñanzas universitarias conducentes a obtener títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio estatal se estructuran en tres ciclos:

Grado: titulaciones que tienen como finalidad que el estudiante obtenga una formación general, en una o varias disciplinas, y una formación orientada a la preparación para ejercer actividades de carácter profesional.

Máster Universitario: titulaciones que tienen como finalidad que el estudiante adquiera una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover su iniciación en tareas investigadoras.



Doctorado: titulaciones que tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en tareas de investigación. Pueden englobar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluyen la elaboración y la presentación de su correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

Créditos

El crédito europeo es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y se obtiene superando cada una de las materias que integran los planes de estudios. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe dedicar para conseguir los objetivos formativos propios de cada una de las materias del plan de estudios correspondiente. Cada crédito corresponde a 25 horas de trabajo del estudiante, a excepción de las prácticas clínicas, que corresponden a 30 horas.

Carga lectiva

Los planes de estudios de los grados tienen, con carácter general, un mínimo de 180 créditos y un máximo de 240 créditos. En los casos que se determine por directrices propias, se puede asignar un mayor número de créditos, como son Medicina, con 360 créditos, y Arquitectura, con 330 créditos.

Los planes de estudios conducentes a obtener los títulos de máster universitario tienen entre 60 y 120 créditos.

Itinerarios recomendados y curriculares en los estudios de grado

Es la distribución de las asignaturas de un plan de estudios, con el fin de ayudar al estudiante a cursar un número determinado de años académicos. En función de si el estudiante cursa los estudios a tiempo completo o parcial, puede haber más de un itinerario recomendado.

Orientaciones y especialidades en los estudios de máster universitario

Los másteres universitarios pueden ofrecer orientaciones hacia la especialización académica o profesional, o bien promover la iniciación en tareas investigadoras.

Los títulos de máster universitario pueden incorporar especialidades que se correspondan con un ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional.

El órgano responsable de la admisión, en vista del expediente de la persona candidata, puede resolver que el estudiante debe cursar y superar alguna de las asignaturas programadas como complemento de formación.

Mención de grado

Los títulos de grado pueden incorporar menciones a itinerarios o intensificaciones curriculares.

Especialidad de máster

Los títulos de máster universitario pueden incorporar especialidades en la programación de las titulaciones que se correspondan con su ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional.

Minor

La Universitat Rovira i Virgili puede impulsar los *minor* como una formación complementaria a los contenidos curriculares nucleares de los diferentes estudios.



Los *minor* estarán compuestos por créditos optativos que los estudiantes pueden cursar voluntariamente. Estos créditos pueden integrarse en los planes de estudios de los grados que los centros decidan o pueden cursarse de forma adicional a los créditos que configuran la titulación.

A partir del curso 2021-22, la URV implanta un *minor* dedicado al emprendimiento social relacionado con los objetivos de desarrollo sostenible, formado por un conjunto asignaturas optativas de carácter transversal. Una de las asignaturas podrá ser reconocida por asignaturas propias del plan de estudios cursado por el estudiante. Así pues, los centros deben proponer aquellas asignaturas que, según el contenido y duración en créditos, puedan considerarse equivalentes.

Currículum oficial del estudiante

Los estudiantes deben configurar su currículum teniendo en cuenta la estructura del plan de estudios de la enseñanza que están cursando.

Es conveniente que, a lo largo del curso, y sobre todo después de la publicación de cada acta oficial de evaluación, los estudiantes consulten en la web de la Universidad (<https://www.urv.cat/evia/jsp/alumne/identificacioALU.js>) el estado de su situación académica.

Es imprescindible que cada estudiante haga esta revisión antes de formalizar la matrícula en el último año de estudios para evitar desajustes del expediente que puedan conllevar problemas a la hora de expedir el título.

Prerrequisitos

Cada centro puede tener establecida una relación de prerrequisitos entre asignaturas de los planes de estudios que tienen adscritos. Esta relación se hará pública.

Los estudiantes deben tener en cuenta los planes de estudios que establecen prerrequisitos entre asignaturas de diferente curso o cuatrimestre. El concepto de prerrequisito supone que se debe tener aprobada una o varias asignaturas para poder aprobar otra. Los estudiantes pueden matricularse de las dos asignaturas en un mismo periodo de matrícula, aunque deben tener en cuenta la posibilidad de que no puedan disfrutar de las dos convocatorias.

Tanto en el caso de la asignatura de Prácticas Externas como en el caso de las asignaturas del Trabajo de Fin de Grado y el Trabajo de Fin de Máster, el prerrequisito afecta a la matrícula y, por tanto, se debe tener un mínimo de créditos superados para poder matricularse. Algunos centros tienen establecido este mismo requisito en otras asignaturas, lo que supone que se debe tener aprobada una o varias asignaturas para poder matricularse de otra.

Para matricularse del Trabajo de Fin de Grado se deben haber superado al menos 108 créditos en el caso de los grados de 180 créditos, 168 créditos en el caso de los grados de 240 créditos, 258 en el caso de grados de 330 créditos y 288 en el caso de grados de 360 créditos. En el caso de itinerarios de doble grado, se puede establecer un número de créditos diferente. Las titulaciones con directrices propias deben cumplirlas. Los centros pueden establecer criterios más restrictivos en cuanto al número mínimo de créditos superados, así como establecer prerrequisitos de superación.

Para matricularse del Trabajo de Fin de Máster en los másteres de 120 o 90 créditos los centros pueden establecer criterios en cuanto al número mínimo de créditos superados. Las titulaciones con directrices propias deben cumplir lo que ya tengan establecido.

Extinción de planes de estudios



Simultáneamente a la implantación de un grado o máster, se produce la extinción del plan de estudios que se renueva, en su caso.

Los estudiantes que cursen un grado o máster que inicie el proceso de extinción a partir del curso 2021-22 podrán finalizar los estudios y dispondrán de dos cursos académicos adicionales para superar las asignaturas que inicien la extinción.

En este sentido se aprueban calendarios de extinción específicos para cada plan, donde se hace constar, por cursos, el calendario de implantación del nuevo grado o máster y el calendario de extinción del grado o máster que deja de impartirse.

El curso en que se inicia la extinción de una asignatura en concreto, los estudiantes pueden matricularse con derecho a tutoría y el curso siguiente podrán matricularse solo con derecho a examen.

En el caso de asignaturas compartidas con el nuevo grado o máster, el centro puede ofrecer docencia alternativa durante el curso en el que esté vigente la fase de tutoría.

Durante los dos cursos en que se extingue el plan de estudios, los estudiantes podrán matricularse y superar, de manera ordinaria, las asignaturas que corresponden a las prácticas externas, en las asignaturas de TFG y TFM y otras que sean, a criterio del centro, de carácter eminentemente práctico, dado que en este tipo de asignaturas no se aplica el proceso de extinción, ni académica ni económicamente.

Si un estudiante no supera una asignatura en proceso de extinción, en alguna de las convocatorias de la fase de tutoría o fase de examen, no podrá finalizar el grado o máster en este plan de estudios y podrá pedir la adaptación al nuevo plan de estudios implantado.

Los efectos económicos de la matrícula de asignaturas en proceso de extinción son los siguientes:

- En las asignaturas con tutoría o docencia alternativa, el estudiante debe pagar el importe íntegro del precio del crédito.
- En las asignaturas con derecho a examen el estudiante debe pagar el 20 % del precio del crédito.
- En las asignaturas de PE, TFG y TFM y aquellas que sean eminentemente prácticas, el estudiante debe pagar el importe íntegro del precio del crédito.

ARTÍCULO 2. CONTENIDO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

En la web de la URV está el desarrollo de los planes de estudios de grado y máster universitario vigentes, con indicación de la estructura, el contenido de asignaturas por curso y el número de créditos.

Rama de conocimiento

Los estudios de grado y máster universitario están adscritos a alguna de las ramas de conocimiento siguientes:

1. Artes y humanidades
2. Ciencias
3. Ciencias de la salud
4. Ciencias sociales y jurídicas
5. Ingenierías y arquitectura

Tipos de estructuras académicas de grado



En la URV hay diferentes tipos de estructuras académicas alguna de las cuales permiten obtener más de una titulación, normalmente con un periodo adicional de estudios.

Las opciones son:

Estudios simultáneos

El estudiante que ha sido admitido en una titulación, y la está cursando, puede preinscribirse en el curso siguiente o posteriormente en otra titulación del mismo centro u otro a través del proceso organizado por la Oficina de Acceso a la Universidad. Si es admitido, se matricula y puede seguir ambas al mismo tiempo.

Hay que tener en cuenta el procedimiento y los requisitos establecidos en el trámite administrativo correspondiente.

El estudiante puede solicitar el reconocimiento de créditos de las asignaturas con contenidos similares o coincidentes. En el caso de créditos reconocidos, deberá abonar el precio establecido en el decreto de precios (tasa de reconocimiento + 20 % del importe de los créditos reconocidos).

El centro o centros implicados, si lo consideran conveniente, ante el número de estudiantes solicitantes, pueden establecer un itinerario que facilite el seguimiento de los dos planes de estudios, la mesa de reconocimiento, además de tenerlo en cuenta a la hora de fijar los horarios, a fin de facilitar a los estudiantes la asistencia a las clases.

El estudiante debe matricularse de cada titulación en el centro que tenga adscrita la enseñanza, y tiene dos expedientes.

Para obtener los dos títulos, se deben superar las asignaturas de los respectivos planes de estudios.

Programa formativo de grado

A la hora de elaborar las memorias de verificación de grado, los centros pueden establecer entre las enseñanzas que tienen adscritas programas formativos de grado (PFG). Los PFG comparten un mínimo del 32,5 % de los créditos entre asignaturas de formación básica y obligatorias y hasta un máximo de un 62,5 % de los créditos de la titulación en asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas propias del grado. En el caso de PFG que incluyan un grado de 240 créditos y un grado de 180 créditos, el requisito del porcentaje de créditos mínimos que deben compartir se entiende respecto del grado de 180 créditos. Las asignaturas de Prácticas Externas y Trabajo de Fin de Grado no contabilizan en estos cómputos.

El estudiante que ha sido admitido y cursa una de las titulaciones que forman parte del PFG, el curso siguiente o posteriormente puede solicitar plaza en una de las otras titulaciones del mismo PFG. La plaza se puede obtener a través del proceso interno establecido por el centro o también a través de la preinscripción organizada por la Oficina de Acceso a la Universidad.

Debe tenerse en cuenta el procedimiento y los requisitos establecidos en el trámite administrativo correspondiente.

Hay establecida una tabla con las asignaturas coincidentes, que son objeto del reconocimiento de créditos, a petición del estudiante. En el caso de los créditos reconocidos, se abonará el precio establecido en el decreto de precios (tasa de reconocimiento + 0 % del importe de los créditos reconocidos).

El centro o centros implicados, si lo consideran conveniente, ante el número de estudiantes solicitantes, pueden establecer un itinerario que facilite el seguimiento de los dos planes de estudios, así como tenerlo en cuenta a la hora de fijar los horarios, para facilitar a los estudiantes la asistencia a la docencia de las asignaturas.



El estudiante debe matricularse de cada enseñanza en el centro que tenga adscrito el estudio, y tiene dos expedientes.

Para obtener los dos títulos, hay que supere las asignaturas de los respectivos planes de estudios.

Itinerario de doble titulación

A petición de uno o más centros, la URV puede tramitar la organización de un itinerario conjunto entre dos titulaciones que permita seguir ambos estudios desde el principio. Esto supone que, a la hora de formalizar la preinscripción organizada por la Oficina de Acceso a la Universidad, la persona interesada puede escoger esta opción conjunta. La asignación de la Oficina de Acceso a la Universidad obedece a esta elección, y las notas de corte son diferentes de las de las titulaciones por separado.

Los estudiantes que sean asignados a una doble titulación y que ya dispongan de uno de los dos títulos no podrán matricularse de este itinerario de doble titulación.

El centro o centros implicados deben establecer un itinerario que facilite el seguimiento de los dos planes de estudios, así como tenerlo en cuenta a la hora de fijar los horarios para facilitar a los estudiantes la asistencia a clase.

Para las asignaturas coincidentes, el hecho de superar una implica automáticamente la superación de la otra con la misma calificación. En cuanto a los importes económicos que corresponda aplicar, se tendrá en cuenta lo que se determine en el decreto de precios de la Generalitat de Catalunya y acuerde el Consejo Social.

Para obtener los dos títulos es necesario que el estudiante supere las asignaturas de los respectivos planes de estudios. No puede solicitar la expedición de uno de los dos títulos hasta que no haya finalizado completamente el itinerario de la doble titulación. Es obligatorio superar la asignatura Trabajo de Fin de Grado de ambas titulaciones.

Agrupación de estudios

Son dos grados de un mismo centro que forman el programa formativo de grado (PFG) y se ofrecen conjuntamente a la oferta de preinscripción. Esto supone que, a la hora de formalizar la preinscripción organizada por la Oficina de Acceso a la Universidad, el estudiante debe escoger esta opción conjunta. Una vez finalizado el 1.º curso, el estudiante decide cuál de los dos grados quiere cursar.

En cuanto a los importes económicos que corresponda aplicar, se tendrá en cuenta lo que determine el decreto de precios de la Generalitat de Catalunya.

El estudiante obtiene un único título.

Grados complementarios

Son dos grados de un mismo centro que comparten el primer y segundo curso y tienen un número diferente de créditos. Esto supone que, a la hora de formalizar la preinscripción organizada por la Oficina de Acceso a la Universidad, el estudiante debe escoger esta opción conjunta. A partir de segundo o tercer curso, el estudiante decide cuál de los dos grados quiere finalizar.

En cuanto a los importes económicos que corresponda aplicar, se tendrá en cuenta lo que determine el decreto de precios de la Generalitat de Catalunya.

El estudiante obtiene un único título.

Formación dual

La Universitat Rovira i Virgili impulsará la formación dual con la voluntad de acercar la formación académica al sistema productivo, de propiciar el aprendizaje en los entornos profesionales y desarrollar las metodologías docentes que permitan



alcanzar las competencias específicas y transversales en la formación en los centros de trabajo. Durante 2021-22 pondrá en marcha un proyecto piloto de formación dual en algunas enseñanzas que lo propongan.

La Universidad iniciará un modelo de formación dual con las características metodológicas, el sistema de desarrollo de la docencia, la admisión de los estudiantes, la evaluación de las competencias transversales y específicas, las calificaciones académicas, el sistema de relación con las empresas o entidades y todas aquellas regulaciones específicas necesarias.

Los centros que quieran impulsar enseñanzas con formación dual lo aprobarán en una reunión de la junta de centro y elevarán la propuesta al Consejo de Gobierno (Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en materia académica) para que apruebe esta modalidad de formación.

Materias / asignaturas

Entendemos por materia un conjunto de habilidades y competencias que alcanzar, contenidos y actividades formativas; mientras que, por asignatura, la unidad básica en la que se organiza la enseñanza. Una materia se puede estructurar en una o más asignaturas. El estudiante se matricula de asignaturas.

El contenido del plan de estudios se ordena distinguiendo entre:

2.1. Materias básicas (solo en las enseñanzas de grado)

El plan de estudios debe contener un número mínimo de créditos de formación básica que llegue al menos al 25 % del total de los créditos del título:

En planes de estudios de 180 créditos: 45 créditos de formación básica

En planes de estudios de 240 créditos: 60 créditos de formación básica

En planes de estudios de 330 créditos: 82,5 créditos de formación básica

En planes de estudios de 360 créditos: 90 créditos de formación básica

En cuanto a los créditos de formación básica, al menos el 60 % deben estar vinculados a algunas de las materias que tiene asociadas la rama de conocimiento a la que se ha adscrito la titulación:

En planes de estudios de 180 créditos: 27 créditos

En planes de estudios de 240 créditos: 36 créditos

En planes de estudios de 330 créditos: 49,5 créditos

En planes de estudios de 360 créditos: 54 créditos

Estas materias deberán concretarse en asignaturas con un mínimo de 6 créditos.

Siempre que la titulación a la que el estudiante quiera acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, se deben reconocer al menos el 15 % de los créditos de la enseñanza de origen correspondientes a materias de formación básica de la rama mencionada.

En planes de estudios de 180 créditos: 27 créditos

En planes de estudios de 240 créditos: 36 créditos

En planes de estudios de 330 créditos: 49,5 créditos

En planes de estudios de 360 créditos: 54 créditos

2.2. Materias obligatorias

Son aquellas que hay que cursar necesariamente y superar para obtener el título. También se consideran superadas si se les ha aplicado el reconocimiento. El plan de estudios debe determinar el curso y periodo en que se imparten.



En algunos casos, los planes de estudios pueden programar asignaturas obligatorias opcionales; se han de cursar una o más del bloque que se defina.

2.3. Materias optativas

Son las que la Universidad ha considerado libremente con este carácter.

Las materias optativas son consideradas de ciclo y no es necesario determinar el curso.

Los planes de estudios determinan el número de créditos optativos que se deben superar para obtener el título. Para conseguirlos, el estudiante debe escoger las asignaturas de entre la oferta anual de la URV y ajustar este número de créditos. También se considerarán superadas si se les ha aplicado el reconocimiento.

En la oferta de planes de estudios se pueden incluir asignaturas optativas con una formación orientada a mejorar las competencias vinculadas al compromiso social, los objetivos de desarrollo sostenible y a las descritas como competencias transversales de la URV.

2.4. Prácticas Externas

Todos los planes de estudios de grado deben incluir la asignatura Prácticas Externas, con carácter obligatorio (preferentemente) u optativo.

Los planes de estudios de máster también pueden incluir la asignatura Prácticas Externas.

La URV ha fijado un nuevo marco normativo común para todos los centros y órganos de gestión para llevar a cabo las Prácticas Externas. Cada centro debe elaborar y aprobar una normativa propia que desarrolle esta normativa marco y debe ratificarla la comisión delegada del Consejo de Gobierno competente en la materia.

2.5. Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster

Todos los planes de estudios deben finalizar con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado o Trabajo de Fin de Máster. Esta asignatura tiene carácter obligatorio y debe constar en todos los planes de estudios.

Los trabajos de fin de grado y de fin de máster se llevan a cabo bajo la supervisión de un director o directora, que tiene la función de orientar y guiar al estudiante en el desarrollo y consecución de su objetivo. Es imprescindible que antes de la presentación y defensa de los trabajos el director o directora dé el visto bueno por escrito.

Los estudiantes deben defender el TFG y el TFM de forma pública y presencial. Sin embargo, con carácter excepcional, y tras una solicitud formal y motivada firmada por el estudiante y el director o directora, los centros pueden autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre que se produzcan las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad. En el caso de másteres con docencia a distancia, se podrá hacer de forma virtual. En los casos sometidos al deber de confidencialidad, el acto de defensa debe adaptarse a esta circunstancia.

Propiedad intelectual e industrial y depósito de los trabajos:

Los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFG y TFM se regularán en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente. En cualquier caso, en todo uso que se pueda hacer de los TFG y TFM, siempre se hará constar la autoría, la naturaleza del trabajo y la vinculación con la URV.

Los TFG y TFM se depositarán en el repositorio institucional de la URV. Los que obtengan una calificación igual o superior a 8 serán visibles y de libre consulta para usos docentes, de investigación o de estudio personal.



Para las circunstancias excepcionales que establezca el centro, como la participación de empresas, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaiga sobre el contenido del TFG y TFM, entre otros, el centro habilitará el procedimiento oportuno para garantizar la no publicidad de estos aspectos.

La Universidad establecerá los requisitos formales de los TFG y TFM para el depósito en el repositorio institucional.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de docencia, cada centro debe elaborar una guía que regule de manera específica el desarrollo de las asignaturas del TFG y TFM.

2.6 Complementos formativos

En el caso de los estudios de máster y doctorado, dada la diversidad de titulaciones de acceso y la variedad de las procedencias de los estudiantes, se puede requerir establecer un proceso de nivelación y homogeneización de los estudios previos superando complementos formativos.

Para los estudios de máster los complementos formativos deben ser preferentemente asignaturas, de entre las activadas anualmente, de los títulos de grado que se consideran de acceso "natural" al máster.

Para los estudios de doctorado los complementos formativos deben ser asignaturas, de entre las activadas anualmente, de los títulos de máster ligados a créditos de investigación.

2.7. Reconocimiento en estudios de grado (actividades universitarias reconocidas, seminarios interdisciplinarios y ciudadanía)

Los estudiantes pueden obtener reconocimiento de créditos por participar en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos.

Este reconocimiento se llevará a cabo aplicando la regulación siguiente:

Una vez obtenidos los 6 créditos, el aumento no consta en el expediente académico. Las actividades se llevarán a cabo simultáneamente a la titulación de grado a la que se quieran incorporar.

Para reconocer estas actividades, se establece que un crédito se obtiene con 25 horas de dedicación a la actividad y una calificación de apto.

En general, las actividades se reconocen en la asignatura optativa Actividades Universitarias Reconocidas, que figura en los planes de estudios con 6 créditos. También se pueden ofrecer dos asignaturas (I y II) con menos créditos, por lo que entre ambas suman 6. Se supera la asignatura por acumulación de actividades cuando los créditos correspondientes a las actividades igualen o superen los créditos de la asignatura.

La asignatura Actividades Universitarias Reconocidas se califica como reconocida en el expediente del estudiante, certificados o SET. No contabiliza a efectos del cómputo de la media del expediente del estudiante.

La Universidad debe establecer una oferta estable de actividades reconocidas.

El número máximo de créditos que se pueden reconocer anualmente por estas actividades se establece en las tablas siguientes:

| | Actividad | Créditos anuales |
|--|------------------|-------------------------|
|--|------------------|-------------------------|



| | | |
|-------------------------------|--|--|
| Actividades culturales | Aula de Teatro de la URV | 1 |
| | Coral de la URV | 3 |
| | Orfeón de la URV | 1 |
| | Orquesta de la URV | 3 |
| | Ópera abierta | 1 |
| | Aula de Debate de la URV | 1 |
| | Aula de Cine de la URV | 1 |
| | Acogida y voluntariado lingüístico de la URV | 1 |
| | Cursos de la Universidad de Verano de la URV | 1 / actividad (Solo serán válidos los cursos superados hasta julio de 2014) |
| | Cursos de la Universidad de Verano de la Red Vives de Universidades, que cumplan con los criterios de la URV | 2 (máximo durante la carrera) |
| | Observatorio de la Igualdad de la URV | 1 / actividad |
| | Internacionalización | 1 / actividad |
| | Semana del Parlamento Universitario | 2 (máximo durante la carrera) |



| | | |
|--|--|----------------------|
| | Promoción de la Seguridad y Salud para los Jóvenes | 2 |
| | <i>Colla Castellera</i> de los Pataquers | 1 |
| | Actividades de divulgación científica. <i>ComCiència</i> | 1 / actividad |
| | Actividades de la oferta de la Red Aurora autorizadas por la URV | 3 (máximo por curso) |
| | Actividades Erasmus (corta duración) | 3 (máximo por curso) |

| Actividades deportivas | Actividad | Créditos anuales |
|-------------------------------|--|-------------------------|
| | Campeonato internacional | 1 |
| | Campeonatos estatales | 1 |
| | Campeonatos autonómicos | 1 |
| | Programas de promoción de la práctica deportiva (cursos, ligas o actividades organizadas por Deportes URV) | 1 / actividad |
| | Deportistas de alto nivel | 1 |

| Representación estudiantil | Actividad | Créditos anuales |
|-----------------------------------|---|-------------------------|
| | Consejo de Gobierno, comisiones delegadas y Claustro o Consejo Social | 2 |



| | | |
|--|--|---|
| | Órganos de gobierno colegiados (excepto Consejo de Gobierno, comisiones delegadas y Claustro o Consejo Social) | 1 |
| | Copresidentes OFES | 3 |
| | Delegados y subdelegados de curso | 1 |
| | Actividades externas a la URV | 1 |
| | Participación en la Asociación Europea de Estudiantes (<i>European Student's Union - ESU</i>) | 2 |

| | Actividad | Créditos anuales |
|--|---|--|
| Actividades solidarias y de cooperación | Voluntariado URV | Hasta 3 créditos por actividad en función de su duración (<i>que puede ser puntual, semestral o de curso académico</i>) |
| | Programa «Colabora en un proyecto de cooperación internacional» | Hasta 3 créditos por actividad en función del proyecto y de su duración (<i>que puede ser puntual, semestral o de curso académico</i>) |
| | Proyectos convocados por la Comisión URV Solidaria | Hasta 3 créditos por actividad en función del proyecto y de su duración (<i>que puede ser puntual, semestral o de curso académico</i>) |



| | | |
|--|--|---|
| | Proyectos de sensibilización | Hasta 2 créditos por actividad en función del tipo de actividad que sea |
| | Actividades formativas y de capacitación en materia de cooperación, voluntariado y justicia social | 1 / actividad |
| | Programas de Mentoría Social | Hasta 3 créditos por actividad en función de su duración (<i>que puede ser puntual, semestral o de curso académico</i>) |
| | Agentes de prevención de acoso | 1 |

Los estudiantes de grado pueden reconocer las actividades organizadas por el Servicio de Lenguas de la URV que suponen el aprendizaje de idiomas extranjeros como inglés, francés, alemán, italiano y portugués con el certificado del nivel alcanzado. En la tabla siguiente se establece el número máximo de créditos anuales que son objeto de reconocimiento.

| | Nivel | Créditos |
|---|--|---------------|
| Formación en idiomas extranjeros | Nivel B1 y superiores de inglés, francés, alemán, italiano y portugués | 2 / actividad |

Los centros de la URV pueden reconocer actividades adicionales que tengan relación con su programa formativo. Los centros pueden organizar y gestionar, con la aprobación de la junta de centro, las actividades que sean susceptibles de reconocimiento para los estudiantes que cursen sus enseñanzas. Deben hacerlo a través de la asignatura optativa Seminarios Interdisciplinarios o la asignatura obligatoria de Ciudadanía (cuando el centro haya acordado que se supera por reconocimiento de créditos).

El reconocimiento de 1 crédito requiere, en el caso de las Actividades Universitarias Reconocidas, un mínimo de 20 horas presenciales y 5 horas dedicadas a trabajo autónomo por parte del estudiante. Si el centro considera que la actividad requiere



otro tipo de distribución, debe presentar la propuesta justificada al vicerrectorado competente en la materia.

En caso de actividades que se realicen de forma virtual, se debe controlar el seguimiento de la dedicación del estudiante. El estudiante debe presentar obligatoriamente un trabajo para recibir la calificación.

El reconocimiento de 1 crédito requiere, en el caso de las asignaturas de Ciudadanía y de Seminarios Interdisciplinarios, un mínimo de 10 horas presenciales y un máximo de 15 horas dedicadas a trabajo autónomo del estudiante. En caso de que se proponga este número de horas no presenciales, deberían quedar justificadas las horas de trabajo autónomo; es decir, habría que incluir los requisitos del trabajo en cuanto a extensión mínima, obligatoriedad de uso de fondos bibliográficos u otros requisitos que garanticen su calidad académica. En caso de que estas 15 horas de trabajo autónomo sean tareas distribuidas durante la actividad, también hay que especificar la planificación, características y evaluación.

El Consejo de Estudiantes de la URV puede presentar proyectos de actividades susceptibles de reconocimiento que se ofrezcan a toda la URV con el visto bueno del vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Estos proyectos deben estar tramitados por un centro o unidad de la URV.

También pueden ser reconocidas las actividades transversales organizadas por organismos vinculados a la URV o por otras instituciones, cuando haya un convenio previo con el vicerrectorado competente de la Universidad en el que se les otorgue expresamente la calidad de actividad con reconocimiento de créditos.

La comisión delegada del Consejo de Gobierno competente en la materia debe aprobar las actividades no incluidas en las tablas anteriores aplicables a todos los estudiantes de grado de la URV y los créditos que corresponden a cada una.

La oferta de actividades reconocidas se publicará antes del inicio del curso académico.

La inscripción a la actividad se debe hacer en la unidad que la organiza y en las condiciones que esta misma unidad establezca.

La evaluación de cada actividad requiere un porcentaje de asistencia y la presentación de una memoria. El organizador evalúa la actividad como apta o no apta. La unidad de gestión debe hacer llegar a cada secretaría la relación de estudiantes inscritos y su calificación.

El reconocimiento por representación estudiantil requiere la acreditación de la asistencia a todas las sesiones de cada curso académico (justificando adecuadamente alguna ausencia, si procede) y una memoria justificativa de la actividad llevada a cabo. En cualquier caso, se requerirá la asistencia a un mínimo del 80 % de las sesiones. Corresponde al secretario o secretaria del órgano de gobierno de la unidad correspondiente certificar la asistencia de los estudiantes y evaluar como apta o no apta la memoria presentada. En el caso de los delegados de curso y agentes de prevención de acoso, los decanatos y las direcciones de cada centro y el Observatorio de la Igualdad, respectivamente, deben evaluar las actividades antes de hacer el reconocimiento de créditos.

Para incorporar los créditos reconocidos en el expediente académico, se abonará el precio que determine el decreto de precios de la Generalitat de Catalunya.

2.8. COMPETENCIAS TRANSVERSALES: CONCEPTO

La URV tiene que ofrecer a los estudiantes todos los medios necesarios para alcanzar una educación integral, que amplíe los conocimientos y habilidades en todas las áreas del conocimiento humano y que las profundice significativamente en el ámbito de la especialización que hayan elegido, preparándolos para aplicar los conocimientos en



una profesión y para el desarrollo personal propio a través de una formación continuada a lo largo de su vida.

Todos los planes de estudios deben permitir un equilibrio adecuado entre profundidad en la especialización y amplitud de conocimiento. En este sentido, las materias básicas y obligatorias de un plan de estudios deben proporcionar la profundidad suficiente en la especialización, la requerida por las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio profesional en el ámbito respectivo, mientras que las materias optativas deben permitir al estudiante profundizar en aspectos concretos que le interesen, así como, de forma especial, ampliar los conocimientos y habilidades generales en ámbitos distintos de los de la titulación elegida.

Por otra parte, hay conocimientos y habilidades concretas que todos los estudiantes de la URV deben alcanzar, de manera que cualquier titulación de la URV sea su garantía, y constituyen las competencias transversales de la URV.

2.9 COMPETENCIAS TRANSVERSALES: ORGANIZACIÓN

Las competencias transversales de la URV para grado y máster son:

Grado:

- CT1. Utilizar información en lengua extranjera de una manera eficaz.
- CT2. Gestionar la información y el conocimiento mediante el uso eficiente de las TIC.
- CT3. Resolver problemas de manera crítica, creativa e innovadora en su ámbito de estudio.
- CT4. Trabajar de forma autónoma y en equipo con responsabilidad e iniciativa.
- CT5. Comunicar información de manera clara y precisa a audiencias diversas.
- CT6. Identificar el proceso de aprendizaje y la orientación académica y profesional.
- CT7. Aplicar los principios éticos y de responsabilidad social como ciudadano/a y como profesional.

Máster:

- CT1. Desarrollar la autonomía suficiente para trabajar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro de su ámbito temático.
- CT2. Formular valoraciones a partir de la gestión y uso eficiente de la información.
- CT3. Resolver problemas complejos de manera crítica, creativa e innovadora en contextos multidisciplinares.
- CT4. Trabajar en equipos multidisciplinares y en contextos complejos.
- CT5. Comunicar ideas complejas de manera efectiva a todo tipo de audiencias.
- CT6. Desarrollar habilidades para gestionar la carrera profesional.
- CT7. Aplicar los principios éticos y de responsabilidad social como ciudadano/a y como profesional.

La estrategia que permitirá al estudiante trabajar y alcanzar las competencias transversales es integrándolas en las diferentes materias / asignaturas propias de los planes de estudios de la URV.

La URV tiene por objetivo evaluar de manera diferenciada el nivel de logro de cada una de estas competencias. A tal efecto, en el curso 2020-21 se implementará el plan piloto para desarrollar esta evaluación que se acreditará mediante el expediente académico del estudiante y el SET, si procede. La calificación de la competencia CT1 recoge la evaluación de las pruebas de nivel que se llevan a cabo al inicio y al final de los estudios de grado. Para evaluar la CT2, la



Universidad dispondrá de un sistema externo que pueda acreditar su superación; en cuanto a las competencias CT3, CT4, CT5, CT6 y CT7 los estudiantes deben ser evaluados en las asignaturas que integran estas competencias de acuerdo con la definición que haga cada uno de los centros que formen parte de este plan piloto.

Se fija el baremo para evaluar las competencias transversales CT3, CT4, CT5, CT6 y CT7:

- Básico
- Medio
- Alto
- Muy alto

El conocimiento de terceras lenguas es primordial para que los estudiantes alcancen un elevado grado de empleabilidad, calidad de la inserción laboral y tengan facilidad para acceder a la literatura científica y a la actualización de la formación. En este sentido, la Universidad hará todos los esfuerzos a su alcance con los recursos disponibles para implementar políticas y acciones que contribuyan a incrementar progresivamente el conocimiento de terceras lenguas entre los estudiantes y titulados.

Los estudiantes, cuando inicien sus estudios universitarios de grado, deberán realizar una prueba de nivel de idioma extranjero durante el primer curso. Al finalizar los estudios deberán realizar una nueva prueba de nivel para evaluar su progresión.

Los estudiantes que dispongan de una acreditación de nivel B1 o superior de conocimiento de las lenguas evaluadas en las PAU (inglés, alemán, francés e italiano) pueden entregarla a su secretaría para que se incorpore a su expediente y se haga constar en el suplemento europeo al título o equivalente.

II. EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIAS DE EVALUACIÓN

Los estudiantes matriculados en la URV siguen el sistema ECTS y tienen derecho a dos convocatorias de evaluación.

Sin embargo, hay casos en que el estudiante solo puede disponer de una convocatoria de evaluación:

Asignaturas con carácter eminentemente práctico cuando el centro lo acuerde. Esta circunstancia se debe dar a conocer expresamente al estudiante a través de la guía docente de la asignatura afectada.

Asignaturas cursadas en una estancia de movilidad (estudiantes OUT).

Asignaturas del grado de Antropología y Evolución Humana.

Asignaturas del Máster Universitario en Ingeniería Computacional y Matemática.

Los estudiantes que no han presentado la documentación requerida, los estudiantes de máster con matrícula condicionada o los estudiantes que no han hecho efectivo el importe del recibo de matrícula en la fecha de vencimiento se consideran suspendidos temporalmente. Estos estudiantes figuran en el acta de evaluación y son calificados por el profesorado, aunque las calificaciones no tienen validez académica hasta que regularicen su situación económica.

Una vez el estudiante haya aportado la documentación o haya abonado el importe pendiente dentro del plazo fijado, las calificaciones que figuran en el acta tendrán validez académica.



La calificación de la primera convocatoria corresponde a la evaluación continua, que el profesorado ha ido realizando durante el periodo de docencia de la asignatura, de acuerdo con lo previsto en la guía docente.

Solo en los estudios de grado, tal y como establece el artículo 5 de esta normativa de acuerdo con la organización del centro, esta primera evaluación puede conllevar o no la emisión del acta oficial de evaluación. En los estudios de máster universitario, las calificaciones de ambas convocatorias se recogen en una única acta de evaluación.

Los estudiantes que no hayan superado la asignatura pueden presentarse a la segunda convocatoria. El centro determinará el calendario de pruebas, que se debe difundir.

Las convocatorias se llevan a cabo de manera general de acuerdo con el modelo siguiente. En los estudios de grado, en algún centro han podido autorizar cambios puntuales a este planteamiento general, razón por la que se debe consultar el calendario específico de cada centro:

| CONVOCATORIAS / ACTAS DE EVALUACIÓN |
|--|
| Asignaturas 1. ^{er} cuatrimestre |
| 1. ^a conv. evaluación continua: diciembre (DS) o, en algunos grados, enero (GE), según acuerde el centro. (*) |
| 2. ^a conv.: enero (GE) o febrero (F). Las actas deben estar cerradas, como máximo, el 22 de febrero (25 de febrero para las asignaturas de máster). |
| Para las asignaturas de TFG y TFM: enero (GE) y junio (J). |
| <i>Para la asignatura de Prácticas Externas de grado y de máster: enero (GE) y si el centro acuerda una segunda convocatoria, junio (J)</i> |
| Asignaturas de 2. ^o cuatrimestre o anuales |
| 1. ^a conv. evaluación continua: mayo (MA) o, en algunos grados, junio (J), según acuerde el centro. (*) |
| 2. ^a conv.: junio (J). Las actas deben estar cerradas, como máximo el 6 de julio. |
| <i>Para las asignaturas de TFG y TFM: junio (J) y septiembre (S).</i> |
| <i>Para la asignatura de Prácticas Externas de grado y de máster: junio (J) y, si el centro acuerda una segunda convocatoria, septiembre (S)</i> |
| <i>El estudiante puede solicitar el anticipo de convocatoria de junio (J) en enero (GE) y, a criterio del centro, de septiembre (S) a junio (J).</i> |



(*) En el momento de acordarlo se deberá tener en cuenta que el estudiante debe conocer con un margen suficiente su calificación, para que pueda prepararse convenientemente para la segunda convocatoria, si procede.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES EVALUATIVAS

Las actividades evaluativas deben realizarse dentro del periodo docente y finalizarse de acuerdo con los calendarios fijados en la Normativa de Docencia.

Antes de que finalice el mes de septiembre para las asignaturas de primer cuatrimestre y anuales y antes de que finalice el mes de enero para las asignaturas de segundo cuatrimestre, los profesores deben haber concretado el tipo de actividades evaluativas y el calendario en que se llevarán a cabo. En todo caso el estudiante debe conocer la información completa de las actividades evaluativas de las asignaturas con suficiente antelación. En el caso de las actividades evaluativas presenciales, el estudiante debe identificarse presentando su carné de estudiante URV, el DNI, el NIE o el pasaporte. El profesor/a le puede pedir la identificación en cualquier momento de la actividad evaluativa y verificar visualmente que la persona que presenta la documentación es efectivamente la titular.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y calificados de todas las asignaturas de las que se han matriculado, de acuerdo con el calendario de evaluación fijado por el centro, respetando los prerrequisitos o incompatibilidades fijados en el plan de estudios correspondiente.

En general, los estudiantes que, una vez superada una asignatura en primera convocatoria, quieran mejorar la nota obtenida dentro de ese mismo curso académico, deben presentar una solicitud al decanato del centro, el cual, en función de los argumentos presentados por el estudiante, autorizará o no la petición. Esta solicitud conlleva la renuncia a la segunda convocatoria de la asignatura. Esta segunda convocatoria tendrá lugar en la fecha prevista en el calendario de evaluación de la asignatura. La nueva calificación, se haya mejorado o no, sustituye a la anterior (primera convocatoria). Teniendo en cuenta que el estudiante puede disfrutar de dos convocatorias, los centros pueden establecer otra organización.

El departamento tiene que garantizar que la vigilancia de las actividades evaluativas, cuando proceda, sea realizada por el profesorado relacionado con la materia.

El profesorado puede establecer en la guía docente aquellas medidas que considere oportunas para el buen desarrollo de las actividades evaluativas. Las medidas pueden incluir limitaciones en cuanto al uso o tenencia de dispositivos de comunicación y transmisión de datos durante la realización de las pruebas y el estudiantado las deberá cumplir obligatoriamente.

Los estudiantes tienen derecho a un justificante documental al finalizar la actividad evaluativa como comprobante que lo han realizado.

Los estudiantes tienen derecho a solicitar que los resultados de toda prueba, trabajo o actividad evaluativa realizada estén de acuerdo con el sistema de evaluación previamente establecido.

Cuando un estudiante, por causas de fuerza mayor, no pueda asistir a una actividad evaluativa, antes de la fecha establecida puede solicitar al centro que se acuerden medidas alternativas. En caso de aceptarse, el responsable de la titulación de grado o coordinador/a del máster junto con el profesorado de la asignatura deben acordar el mejor sistema para garantizar la evaluación. En aquellos supuestos en los que ello implique la repetición de la misma actividad, no se podrá fijar la nueva fecha más allá de un mes a partir de la fecha prevista para la prueba. Se entiende que las causas de fuerza mayor deben estar relacionadas básicamente con enfermedades o accidentes que haya podido sufrir el estudiante. Se debe acreditar a través de un certificado médico oficial, informe de urgencias o documento similar,



en el que conste el periodo previsto de convalecencia. En este supuesto se incluyen también aquellos estudiantes que representen a la URV en competiciones oficiales (debates universitarios, competiciones deportivas nacionales o internacionales y otros), así como a los estudiantes que tengan el reconocimiento de deportistas de alto nivel cuando asistan a competiciones nacionales o internacionales.

El centro, sin embargo, puede aceptar otras causas de gravedad equivalente.

En casos excepcionales, cuando la causa que ha motivado la no presentación era imprevisible antes de la realización de la actividad evaluativa, lo podrá solicitar hasta siete días después de que se haya llevado a cabo. La solicitud se hará mediante escrito razonado, acompañado de la justificación documental correspondiente. El centro debe revisar el caso, resolver la solicitud y concretar la forma de recuperación de la actividad evaluativa o denegarla de forma justificada. En el primero de los casos tiene que informar al departamento afectado.

Cuando por causas de fuerza mayor no se pueda realizar una actividad evaluativa en la fecha y horas fijadas, el profesor/a responsable de la asignatura junto con el responsable de la enseñanza de grado o coordinador/a del máster deben tomar las medidas oportunas.

Las actividades evaluativas realizadas por los estudiantes forman parte de un expediente administrativo de evaluación y como tales se consideran propiedad de la URV.

El profesorado debe conservar el material escrito de las pruebas evaluativas, grabaciones o anotaciones de las pruebas orales, los trabajos y memorias hasta la finalización del curso académico siguiente. Finalizado este plazo, los trabajos y las memorias se pueden devolver a los estudiantes a petición propia, excepto en los casos en que estén pendientes de resolución de recurso, que se deberán conservar hasta que se resuelva formalmente. Pasados los meses de junio a septiembre siguientes sin que el estudiante no lo haya pedido, se considerará que renuncia a la devolución de los trabajos.

La reproducción total o parcial de esta documentación o la utilización para cualquier otro fin debe contar con la autorización fehaciente del autor o autores. El material no reclamado se debe destruir siguiendo el protocolo establecido para la protección de datos de carácter personal.

Los departamentos deben garantizar la conservación de los enunciados de las actividades evaluativas como mínimo el curso académico siguiente.

Cuando se trate de evaluación final de habilidades prácticas, para cada estudiante se consignarán por escrito las habilidades evaluadas, la puntuación correspondiente a cada una y el profesor/a que haya realizado la evaluación. Este material debe conservarse como mínimo durante el curso académico siguiente.

En el caso de pruebas orales, los centros deben establecer los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de los estudiantes a una valoración objetiva y la posibilidad de interponer un recurso en caso de desacuerdo con la valoración.

Como norma general, en el caso de exámenes orales cuya calificación represente un 40 % o más de la nota de la asignatura, el departamento nombrará un tribunal que debe estar compuesto por dos miembros del mismo departamento, uno de los cuales debe ser el docente de la asignatura. Este docente debe conservar como material de evaluación, al menos, una hoja para cada estudiante en la que, además de sus datos, deberán constar las preguntas formuladas y una breve valoración de cada una de las respuestas. Este tribunal de dos profesores se puede sustituir por la habilitación de un sistema de grabación del examen oral, que debe permitir poner el examen a disposición del eventual tribunal de revisión.



En el caso de asignaturas que se imparten total o parcialmente en un centro de trabajo, el tutor/a de empresa debe redactar un informe para evaluar los resultados de aprendizaje del estudiante de acuerdo con las competencias y los criterios evaluativos definidos en la guía docente. Cuando estas asignaturas o estancias en prácticas tengan una duración superior a 9 créditos, se podrán redactar dos informes, el primero deberá emitirse hacia la mitad de la estancia del estudiante en la empresa y el segundo cuando la esté finalizando.

ARTÍCULO 5. CALIFICACIONES

En los estudios de grado, los centros pueden acordar si formalizan las calificaciones en una sola acta, que corresponde a la segunda convocatoria, o en dos actos, que corresponde a la primera y segunda convocatoria.

En los estudios de máster universitario, los centros deben incluir las calificaciones correspondientes a las dos convocatorias de evaluación en una única acta.

Las calificaciones se harán públicas, como máximo, en las fechas siguientes:

1. Para las titulaciones en que se transcriban las calificaciones correspondientes a las dos convocatorias de evaluación en dos actas:

Para la primera convocatoria de evaluación el plazo máximo es el día establecido por el centro para publicar las calificaciones finales.

Para la segunda convocatoria es siete días después de la última prueba, sin exceder en ningún caso la fecha prevista de cierre de las actas: 22 de febrero para las asignaturas de primer cuatrimestre y 6 de julio para las asignaturas de segundo cuatrimestre.

2. Para las titulaciones en que se transcriban las calificaciones correspondientes a las dos convocatorias de evaluación en una única acta:

Para la primera convocatoria las calificaciones se hacen públicas a través del entorno virtual de formación o del sistema equivalente como máximo el día establecido por el centro para publicar las calificaciones finales.

Para la segunda convocatoria, siete días después de la última prueba, sin exceder en ningún caso la fecha prevista de cierre de las actas.

Los estudiantes conocen las calificaciones oficiales de las diferentes asignaturas consultando el expediente académico, disponible en la intranet de la página web de la URV.

La calificación final de las asignaturas debe coincidir con las notas de las actividades evaluativas de las cuales los estudiantes han sido informados de acuerdo con los criterios establecidos en la guía docente.

A la hora de publicar los resultados de las pruebas relacionadas con la evaluación de los conocimientos y competencias y de los actos necesarios para la realización adecuada y el seguimiento de la evaluación, de acuerdo con los principios de privacidad de los datos personales, solo se puede publicar un dato identificador (nombres y apellidos, DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro dato identificador conocido por los estudiantes).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta normativa, los resultados de todas las actas de evaluación continuada de las asignaturas deben darse a conocer a los estudiantes, dado que constituyen un elemento efectivo de su proceso de aprendizaje. La calificación final de la asignatura, tanto en primera como en segunda convocatoria, se dará a conocer a los estudiantes por escrito a través del entorno virtual de formación. En su caso, se puede utilizar, alternativamente, un sistema equivalente que el centro debe hacer público.



Si el peso de las actividades de evaluación en las que ha participado el estudiante es inferior al necesario para superar la asignatura, será calificado con un *no presentado*.

ARTÍCULO 6. REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES FINALES

El estudiante que no esté de acuerdo con la calificación final de la primera convocatoria o segunda convocatoria, así como de la convocatoria adicional, si es el caso, de una asignatura tiene derecho a la revisión, tal y como se determina en esta normativa.

Si la reclamación del estudiante es sobre incidencias técnicas producidas en la realización de la prueba utilizando una plataforma virtual, deberá dirigirse al vicerrector o vicerrectora competente en la materia. El vicerrectorado correspondiente debe pedir los informes técnicos pertinentes y resolver la instancia. Si se considera necesario, el vicerrectorado puede nombrar una comisión formada por tres miembros técnicos de entre los ámbitos de la informática, de los recursos educativos, de la gestión académica o cualquier otra persona experta en la materia, para evaluar y resolver la solicitud de reclamación. Los plazos serán los mismos que los establecidos para las reclamaciones sobre calificaciones.

1.1. Revisión ordinaria

| | |
|----------------|---|
| Ante: | El profesor/a responsable de la asignatura. |
| Cuándo: | <p>En la fecha, hora y lugar que el docente haya dado a conocer junto con la calificación final de la asignatura.</p> <p>La revisión se puede hacer a partir del día siguiente de la publicación de las calificaciones y siempre dentro de los 6 días hábiles posteriores a la publicación.</p> |
| Cómo: | <p>Según el tipo de asignatura de que se trate, la revisión se llevará a cabo entre:</p> <p>Asignatura ordinaria: el profesor/a responsable y el estudiante.</p> <p>Prácticas Externas: el profesor/a tutor/a de la asignatura de Prácticas Externas y el estudiante.</p> <p>Trabajo de Fin Grado y de Fin de Máster:</p> <p>Si el trabajo no ha llegado al acto de defensa, debe hacerse entre el tutor/a del trabajo y el estudiante.</p> <p>Si el trabajo ha sido defendido, la revisión se debe hacer con el secretario del tribunal de evaluación y el estudiante.</p> <p>Se deberá mostrar la actividad o pruebas evaluativas si lo solicita el estudiante.</p> |



| | |
|--------------------|--|
| Resolución: | La calificación resultante de la revisión será la que el profesor/a haga constar en el acta oficial correspondiente. |
|--------------------|--|

1.2. Si el estudiante no está de acuerdo con el resultado de la revisión, podrá recurrir contra la calificación final de las asignaturas.

Reclamación

| | |
|-------------------------------|---|
| Ante: | Dirección de departamento. |
| Cuándo: | Como máximo 6 días hábiles después de la revisión ordinaria. |
| Cómo: | <p>Según el tipo de asignatura de que se trate, la solicitud se dirigirá por escrito a los cargos siguientes:</p> <p>Asignatura ordinaria: al director/a del departamento al que esté adscrito el docente responsable de la asignatura.</p> <p>Prácticas Externas: al director/a del departamento al que esté adscrito el tutor/a de la asignatura de Prácticas Externas.</p> <p>Trabajo de Fin Grado y de Fin de Máster: al director/a del departamento al que esté adscrito el tutor/a del trabajo o al secretario/a del tribunal de evaluación, según corresponda.</p> |
| Dónde: | El escrito se presentará en el Registro General o en la sede del registro auxiliar dirigido al departamento al que esté adscrito el docente correspondiente. |
| Procedimiento interno: | <p>Como máximo 6 días hábiles posteriores a la fecha de registro de la reclamación, el director/a del departamento nombrará y convocará un tribunal (constituido por tres miembros, de los cuales al menos dos deben ser profesores permanentes y ninguno de ellos debe haber participado en la calificación recurrida).</p> <p>El tribunal requerirá al docente responsable las muestras evaluativas recurridas y un informe por escrito en el que se detalle la evaluación y revisión hechas.</p> <p>El tribunal también puede requerir una entrevista con el estudiante.</p> |



| | |
|--------------------|---|
| | <p>Como máximo 12 días hábiles después de haber presentado la reclamación en el registro, el tribunal emitirá un informe detallado en el que haga constar si ratifica la calificación o si la rectifica.</p> <p>Si rectifica la calificación será necesario, además, que se emita un acta, firmada por todos los miembros del tribunal, en la que debe figurar la nueva calificación.</p> <p>En este mismo plazo, el tribunal enviará el informe y, si procede, el acta adicional al director/a del departamento.</p> |
| Resolución: | <p>El director/a del departamento notificará la resolución al estudiante, al profesor/a y al centro adjuntando el acta adicional, si es el caso. A continuación la Secretaría de centro ya puede introducir la enmienda de calificación que corresponda.</p> |

1.3. Contra el acuerdo del tribunal, el estudiante puede presentar un recurso de alzada ante la rectora de la URV.

Este recurso, sin embargo, sólo se puede interponer contra los aspectos formales de procedimiento de la revisión y no comportará en ningún caso una nueva valoración técnica de las actividades evaluativas objeto del recurso.

Recurso de alzada ante la rectora

| | |
|-------------------------------|---|
| Ante: | <p>Rectora de la URV</p> |
| Cuándo: | <p>1 mes a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del tribunal.</p> |
| Cómo: | <p>El estudiante debe presentar un escrito en el que hará constar las alegaciones.</p> |
| Dónde: | <p>En el Registro General o en uno auxiliar de la URV.</p> |
| Procedimiento interno: | <p>Teniendo en cuenta el principio de discrecionalidad técnica de los tribunales evaluadores, el Rectorado no puede convertirse en un segundo tribunal evaluador a la hora de fiscalizar las calificaciones que obtienen los estudiantes. Se entiende que el tribunal evaluador, por su condición de experto en la materia objeto de la evaluación, disfruta de una discrecionalidad técnica que no puede ser revisada posteriormente en segunda instancia.</p> |



| | |
|--------------------|--|
| | El Rectorado debe revisar de manera cuidadosa el cumplimiento estricto del procedimiento establecido en todas las fases de revisión de las calificaciones. |
| Resolución: | <p>Se valorará la adecuación o no al procedimiento de revisión y reclamación y se resolverá en consecuencia.</p> <p>La resolución se notificará al estudiante, al director/a del departamento y al centro.</p> |

En las acciones propias de la evaluación formativa y continuada, que pueden llevarse a cabo en el contexto del aula o de la tutoría, no se aplica este procedimiento para la revisión de la calificación final de la asignatura.

ARTÍCULO 7. REALIZACIÓN DEMOSTRATIVAMENTE FRAUDULENTE DE ACTIVIDADES EVALUATIVAS

La realización demostrativamente fraudulenta de alguna actividad evaluativa de alguna asignatura tanto en soporte material como virtual y electrónico puede conllevar al estudiante la nota de suspenso de esta actividad evaluativa, en función de la magnitud del fraude.

Con independencia de ello, ante la gravedad de los hechos, el centro puede proponer que se inicie un expediente disciplinario, que será incoado mediante resolución de la rectora.

ARTÍCULO 8. SISTEMA DE CALIFICACIONES

8.1. Régimen jurídico aplicable

El sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias que se aplica a cada asignatura está regulado en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio estatal:

| CALIFICACIÓN | Equivalencia ⁽¹⁾ | Equivalencia ⁽³⁾ |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Menos de 5 (suspenso) | 0 | 0 |
| 5 (aprobado compensado) | 5 ⁽²⁾ | 1 |
| 5,0-6,9 (aprobado) | 6 | 1 |
| 7,0-8,9 (notable) | 8 | 2 |
| 9,0-10 (excelente) | 9,5 | 3 |
| 9,0-10 (matrícula de honor) | 10 | 4 |



⁽¹⁾ Equivalencia que se debe utilizar en el caso en que en el expediente del estudiante no consten la totalidad de las calificaciones numéricas según la escala 0 a 10.

⁽²⁾ Solo en los casos en que el centro haya aprobado este tipo de evaluación.

⁽³⁾ Equivalencia que debe utilizarse para calcular la nota en base 4.

Una asignatura se considera superada a partir de la calificación 5.

En el caso de dobles titulaciones vinculadas a diferentes centros, la calificación de aprobado compensado aplicará según acuerden los centros implicados.

Cálculo de la media de expediente

8.2. Calificación global (0-4)

La ponderación del expediente se calcula siguiendo el siguiente criterio:

La suma de los créditos superados multiplicados cada uno por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos superados por el estudiante.

A estos efectos:

En las asignaturas reconocidas se tiene en cuenta la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en los estudios previamente cursados.

En las asignaturas convalidadas procedentes de estudios universitarios extranjeros, se tiene en cuenta la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el centro extranjero de procedencia.

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

Los reconocimientos de créditos que no comportan calificación no computan a la hora de calcular la media del expediente académico.

8.3. Media de expediente académico (0-10)

La media del expediente académico de cada estudiante es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Suma de los créditos superados por el estudiante multiplicados cada uno por el valor de las calificaciones que corresponda, dividida por el número de créditos totales superados por el estudiante.

A estos efectos:

Las asignaturas tienen una calificación cuantitativa en función de la escala numérica de 0 a 10, con la expresión de un decimal.

En las asignaturas reconocidas se tiene en cuenta la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en los estudios previamente cursados.

En las asignaturas convalidadas procedentes de estudios universitarios extranjeros, se tiene en cuenta la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el centro extranjero de procedencia.

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

Los reconocimientos de créditos que no comportan calificación no computan a la hora de calcular la media del expediente académico.

ARTÍCULO 9. PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FINAL DE ESTUDIOS

1. Cada curso académico la URV otorga premios extraordinarios de final de estudios a los titulados, de acuerdo con el siguiente procedimiento:



2. Pueden optar a estos premios los titulados que hayan finalizado los estudios con la media de expediente más alta (0-10) el curso anterior a aquel en que se concede el premio, siempre que obtengan la calificación de notable (8) como mínimo.

En estudios de grado se puede conceder un premio por cada 80 titulados por enseñanza y fracción de 80.

Hasta 80 titulados: 1 premio.

De 81 a 160 titulados: 1 premio adicional,
y el mismo criterio sucesivamente.

En estudios de máster se puede conceder un premio para cada máster universitario.

Los estudiantes de planes de estudios en extinción se añadirán al número de estudiantes del nuevo grado equivalente en el momento que pueda conceder premios porque se haya finalizado la implantación de todos los cursos.

3. Las oficinas de apoyo al decanato o dirección del centro, antes del 1 de noviembre, deberán obtener la lista para titulaciones con los estudiantes que han finalizado los estudios, ordenados por la media de expediente académico (0-10).

Estas listas incluyen información sobre si han solicitado la expedición del título, dado que para optar al premio deben ser titulados. En el caso de que haya candidatos que no hayan abonado los derechos de expedición, lo comunicarán a la secretaría para que contacten con ellos y regularicen su situación en el plazo máximo de un mes. En caso contrario, no podrán ser ratificados.

4. Antes del 10 de diciembre, el decanato o dirección del centro comunicará al vicerrectorado la propuesta de premios extraordinarios de los titulados que hayan obtenido la nota media más alta.

5. Las propuestas se llevan a trámite en la comisión delegada del Consejo de Gobierno competente en la materia y las aprueba el Consejo de Gobierno. En caso de empate, la comisión delegada del Consejo de Gobierno competente en la materia propone conceder el premio a todos los titulados que obtengan la misma calificación.

6. A los titulados premiados se les expide un documento acreditativo del premio.

III. GESTIÓN DE ACTOS

ARTÍCULO 10. CONSIDERACIONES GENERALES

El valor y la importancia de las actas de evaluación como documentos fehacientes que acrediten en última instancia la validez de los títulos académicos exige que los centros tengan un cuidado especial al elaborarlas y la URV a custodiarlas, y que sean objeto de especial atención.

Con el fin de evitar problemas, que en alguno de los casos pueden llegar a la anulación de títulos y a determinadas responsabilidades administrativas y penales, se regulan los siguientes aspectos.

ARTÍCULO 11. PROCESO DE GENERACIÓN DE ACTAS

1. Las actas de las diferentes enseñanzas deberán estar generadas el día que se inicia el periodo de pruebas de cada convocatoria con los datos contenidos en el sistema informático en el momento de generarlas, que son las siguientes: curso académico, número de hoja, centro, titulación, código y nombre de la asignatura, número de DNI, NIE o pasaporte, nombre y número de orden de los estudiantes, estadística, diligencia y nombre del profesor/a responsable, de acuerdo con la información que figura en el POA.

El calendario es:

Diciembre: 13 de diciembre



Enero: 10 de enero

Mayo: 23 de mayo

Junio: 10 de junio

Septiembre: 5 de septiembre

2. Las actas se generan por grupo de acta. El estudiantado que haya participado en un programa institucional de movilidad debe figurar en un acta única en la que se incluirán todas las asignaturas que haya cursado a través de este programa.

3. El profesorado, si detecta la asistencia a clase de alguna persona que no figura en la lista de estudiantes matriculados, debe ponerlo en conocimiento del estudiante en cuestión y de la secretaría para poder corregirlos, si procede, lo antes posible.

4. Una persona que no figura en las listas oficiales de estudiantes matriculados no puede ser evaluada.

5. Los errores o circunstancias excepcionales únicamente pueden ser resueltos por la secretaría o por el Servicio de Gestión Académica.

La Secretaría o el Servicio de Gestión Académica deben actualizar todas las incidencias antes de generar las actas.

ARTÍCULO 12. CALIFICACIÓN DE LAS ACTAS

1. A partir del día de inicio del periodo de evaluación, el personal docente responsable puede empezar a introducir las calificaciones en el sistema informático, correspondientes a las asignaturas y grupos que ha impartido ese curso o cuatrimestre, de acuerdo con la información que consta en el plan de organización académica de las titulaciones que le afecten.

2. Cada profesor/a tendrá una contraseña, que le acredita como responsable de aquella determinada acta, identificación que no puede ser transferida por cuestiones de seguridad.

3. El profesorado, a la hora de calificar a los estudiantes en la convocatoria correspondiente, debe hacerlo cuantitativamente, en números enteros con expresión de un decimal (incluyendo los suspensos). A esta calificación se añadirá automáticamente la calificación cualitativa.

4. La escala numérica es la siguiente:

0 a 4,9: suspenso (SU)

5,0 a 6,9: aprobado (AP)

7,0 a 8,9: notable (NT)

9,0 a 10: excelente (EX)

9,0 a 10: posible mención de matrícula de honor (MH)

5. El número de matrículas de honor no puede exceder del 5 % del alumnado matriculado en una asignatura o grupo de matrícula o acta en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20 personas; en este caso se podrá conceder solamente una.

Con carácter general, en las asignaturas de TFG o TFM, las matrículas de honor se otorgarán preferentemente en la primera convocatoria ordinaria de evaluación de la asignatura.

En los casos de asignaturas de diferentes titulaciones que comparten la docencia, si el profesorado responsable considera que la distribución de las matrículas de honor no se ajusta el cómputo de estudiantes por titulación, deberá presentar una solicitud al vicerrectorado competente en la materia.



En el caso de los estudiantes URV en movilidad, figurarán en un grupo o acta diferente y, por asignatura, podrán obtener las matrículas de honor como corresponde. Antes de asignar esta calificación, el coordinador/a de movilidad debe haber recibido la totalidad de notas de las universidades de destino.

Además, los estudiantes también pueden ser calificados con:

5,0: aprobado compensado (AC) (una vez modificado el suspenso por evaluación global)

Prerrequisito (PR)

No presentado (NP)

5. El profesorado, a la hora de calificar los estudiantes con asignaturas con prerrequisitos no superados, podrá optar por:

Calificarlos como *no presentado*. Cuando el estudiante supere la asignatura objeto de prerrequisito, debe introducirse la calificación otorgada en la convocatoria que supera la asignatura.

Calificarlos con la nota obtenida. Cuando el estudiante supere la asignatura objeto de prerrequisito, se recuperará automáticamente esta calificación en la convocatoria que supera la asignatura.

Independientemente de la opción elegida, y siempre que el estudiante no supere la asignatura objeto de prerrequisito, la calificación que debe figurar en el acta será la de PR (prerrequisito).

6. El profesorado no puede calificar a estudiantes que sean familiares de primer grado de consanguinidad. En estos casos, el departamento debe tomar las medidas pertinentes para que lo califique una persona distinta del familiar.

7. En casos de evaluación global o continuada se seguirá, adicionalmente, lo dispuesto en los artículos 12 y 13.

ARTÍCULO 13. CALIFICACIÓN POR EVALUACIÓN GLOBAL

1. Los centros pueden aprobar por acuerdo de Junta de Facultad o Escuela un sistema alternativo de evaluación global que debe ratificar la comisión delegada correspondiente del Consejo de Gobierno.

2. Los centros que aprueben el sistema alternativo de la evaluación global deben crear una comisión de evaluación delegada de la junta de centro para hacer la evaluación global, calificar a los estudiantes y levantar el acta correspondiente.

3. Igualmente, deben regular el sistema de evaluación global alternativo dentro de los márgenes que se aprueban en esta normativa:

A criterio del centro, el número de aprobados compensados que puede obtener un estudiante en su titulación es de dos como máximo.

El estudiante que lo solicite debe tener como media del expediente (0-10) una nota mínima de 5,5.

Solo se pueden valorar por evaluación global asignaturas de formación básica u obligatoria. En ningún caso se pueden compensar créditos optativos.

No se puede optar a la evaluación global de la asignatura Trabajo de Fin de Grado. Los centros, además, pueden restringir este sistema de evaluación a otras asignaturas que consideren por su tipología.

Para superar el grado, al estudiante solo le debe quedar la asignatura o asignaturas que pida compensar. A criterio del centro, se puede exceptuar de este requisito a la asignatura Trabajo de Fin de Grado.



El estudiante debe haber suspendido la asignatura con una calificación igual o superior a 3,5 (sobre 10) en alguna de las convocatorias a las que ha tenido derecho.

El estudiante debe haberse matriculado de la asignatura el curso académico en el que solicite la evaluación global y haber agotado las dos convocatorias de evaluación de ese curso.

El centro puede establecer que el estudiante se haya matriculado de la asignatura un número mínimo de veces.

Las asignaturas aprobadas por compensación no pueden ser objeto de convalidación o reconocimiento.

ARTÍCULO 14. CLASIFICACIÓN PARA EVALUACIÓN CONTINUA

1. La evaluación continua se define como la recogida sistemática de información relevante, a lo largo del curso, orientada a tomar decisiones en relación con la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje y establecer calificaciones indicativas de la progresión académica del estudiante. Este sistema lo siguen todas las titulaciones de la Universidad.

2. Como consecuencia, la calificación final debe tener en cuenta las calificaciones obtenidas en los diferentes actos de evaluación, distribuidos a lo largo del periodo lectivo, que valoran las diversas actividades programadas (conceptos adquiridos en las clases teóricas, realización de prácticas, presentación de trabajos, participación, etc.).

3. En caso de que el estudiante no supere la evaluación continua, la segunda convocatoria puede corresponder, en ese caso, a una prueba de evaluación que, teniendo en cuenta los resultados previos obtenidos, determine la calificación final de la asignatura, coherente con el concepto de evaluación continua.

4. Los criterios de evaluación y el método de calificación de cada asignatura, tanto de la primera como de la segunda convocatoria, deben estar claramente expuestos en la guía docente de la asignatura. La guía se toma como documento de referencia para resolver las incidencias que puedan surgir en este ámbito.

5. La persona responsable de titulación coordina al personal docente de cada curso con el fin de hacer posible la evaluación. A partir de la información proporcionada por el coordinador/a (equipo docente) de las asignaturas, en relación con los actos de evaluación con incidencia en la calificación final de la asignatura, el responsable de titulación debe garantizar la distribución adecuada de las actividades evaluativas a fin de evitar, en la medida de lo posible, una sobrecarga del trabajo en el estudiante en determinados momentos del calendario académico. Esta distribución de las actividades evaluativas también debe favorecer el desarrollo normal de la actividad docente en el conjunto de las asignaturas.

Para posibilitar esta distribución, el centro también puede limitar el número de actividades evaluativas, en función de los créditos de las asignaturas, fomentar el diseño de actividades evaluativas no presenciales que se adecuen a los resultados de aprendizaje de la asignatura y adoptar todas aquellas otras medidas que considere oportunas, siempre que sean coherentes con la evaluación continuada y los objetivos de la titulación.

6. Los resultados de todos los actos de evaluación continuada de las asignaturas deben darse a conocer a los estudiantes, dado que constituye un elemento efectivo de su proceso de aprendizaje. Se promoverá entre el profesorado el uso del entorno virtual de formación. La naturaleza formativa de la evaluación implica que el estudiante conoce los criterios de evaluación, extremo que no se cumple con la mera publicación de las calificaciones.



7. La calificación final de la asignatura tanto en primera como en segunda convocatoria se dará a conocer a los estudiantes preferentemente a través del entorno virtual de formación. Si procede, se podrá utilizar, alternativamente, un sistema equivalente, que el centro debe hacer público.

El procedimiento de revisión de la calificación final de las asignaturas se establece en el artículo 6 de revisión de las calificaciones finales de esta misma normativa.

ARTÍCULO 15. PLAZOS

1. El plazo para finalizar la entrada de calificaciones y cerrar las actas finaliza diez días hábiles después del examen o prueba de evaluación de cada una de las asignaturas en primera convocatoria, excepto en el sistema de evaluación continua, que finaliza el último día del periodo de evaluación. En segunda convocatoria el plazo son siete días hábiles. Cumplir estas fechas es un deber insoslayable del profesorado, dadas las consecuencias negativas que tiene para los estudiantes y para la gestión de matrícula si se incumple.

Los plazos deben respetarse, aunque un estudiante haya iniciado un proceso de revisión de calificaciones. Si tras la revisión se debe realizar una modificación en una de las calificaciones incluidas en el acta, el docente puede hacer la enmienda posteriormente.

2. Cada centro, junto con los departamentos, que tiene asignada docencia en las titulaciones que tiene adscritas, debe planificar un sistema que garantice el cumplimiento estricto de los plazos fijados.

En este sentido, se recomienda a los centros no utilizar los últimos días del calendario de evaluación o hacerlo programando asignaturas optativas y asignaturas con menor número de estudiantes.

La planificación debe contener, también, el seguimiento que se hará sobre el cumplimiento progresivo de los plazos; las acciones, si se detectan incumplimientos, así como la correspondiente previsión de resolución. Habrá que identificar en cada acción la unidad encargada de llevarla a cabo.

La planificación debe entregarse al vicerrectorado competente en materia de docencia, como máximo, el 31 de octubre. Si procede, se deben introducir las acciones de mejora que se consideren tras valorar globalmente el resultado de aplicar el sistema en el curso anterior.

3. Una vez completada la gestión de actas de cada convocatoria, el secretario/a de centro debe enviar un informe al vicerrectorado competente en materia de docencia sobre el desarrollo del proceso.

4. Una vez completada toda la documentación relativa a cada convocatoria, en el caso de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, el vicerrectorado competente en materia de docencia la remitirá a la presidencia de la comisión delegada del Consejo de Gobierno competente en la materia, para que la considere a la hora de conceder los tramos de docencia. Si procede, debe incluir las consideraciones adicionales que crea relevantes.

La misma documentación, en el caso de profesorado contratado o interino, debe remitirse al vicerrectorado competente en materia de personal docente e investigador, con el fin de que la tenga en cuenta, si procede, en la renovación de contratos y nombramientos.

ARTÍCULO 16. CIERRE DE LAS ACTAS

1. Una vez el docente responsable haya cumplimentado el acta totalmente y haya grabado las calificaciones, la cerrará. Un proceso automático periódicamente generará el acta firmada de la asignatura con un certificado institucional. El docente



responsable de la asignatura la puede consultar desde el portafirmas, donde se habrá almacenado. El docente no debe hacer otra acción.

No pueden ser responsables de grupo el personal investigador en formación y los colaboradores externos no vinculados contractualmente a la URV.

2. Las actas correspondientes a asignaturas matriculadas en programas institucionales de movilidad (OUT) las tiene que firmar el coordinador/a de movilidad correspondiente, que deberá transcribir la calificación obtenida por el estudiante, de acuerdo con las equivalencias de la URV.

Los centros, con el apoyo del Centro Internacional, tienen que pedir a las universidades donde están destinados los estudiantes URV que las calificaciones se reciban antes del 30 de junio, en la medida de lo posible, para evitar perjuicios en los estudiantes URV. Una vez reciban las calificaciones, deben rellenar el acta lo antes posible.

3. Si a la fecha máxima de cierre de las actas, por alguna razón extraordinaria, el profesorado responsable no la ha calificado, se actuará de acuerdo con lo previsto en el plan establecido por el centro y departamentos. Sin embargo, en cualquier caso, no se pueden superar los límites fijados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 17. ENMIENDAS A LAS CALIFICACIONES

1. En caso de que el docente, de oficio, considere que es necesario enmendar un acta ya cerrada, siempre que no suponga un empeoramiento en la calificación otorgada inicialmente, debe actuar siguiendo el procedimiento siguiente:

En el plazo máximo de 10 días naturales después del periodo general de evaluación de cada convocatoria, el docente puede tramitar la solicitud de modificación directamente, sin autorización previa.

En el plazo máximo de seis meses después de la convocatoria afectada, el docente debe tramitar la solicitud de modificación, que debe estar autorizada por el secretario/a de centro.

Si han transcurrido más de seis meses y antes de un año, y se advierte algún caso que requiera una modificación, el docente debe tramitar la solicitud ante el decano/a o director/a de centro, y del director/a del departamento. Ellos deben valorar las circunstancias excepcionales que se hayan podido producir antes de autorizar el cambio.

Cuando la modificación afecte a actas que sobrepasen un año de la fecha de cierre, el docente excepcionalmente debe presentar la solicitud ante el vicerrectorado competente en la materia, con el visto bueno del decano/a o director/a de centro, y del director/a del departamento, acompañado de un informe detallado que justifique la petición.

En todos los casos, una vez introducida y grabada la nueva calificación debe cerrarse el acta. Dentro de un proceso automático, periódicamente se generará el acta de la asignatura con la modificación, firmada con un certificado institucional.

2. No es posible seguir este procedimiento si la modificación supone un perjuicio para el estudiante. Sin embargo, en caso de que fuera imprescindible modificarla, habría que iniciar el procedimiento de revisión de actas por vía administrativa.

Si la modificación de la calificación fuera necesaria para subsanar un error material, de hecho o aritmético, el profesor/a responsable deberá solicitarlo, con un informe que detalle el error, al vicerrectorado competente, quien emitirá una resolución.

3. Si como consecuencia de la realización de actividades evaluativas fraudulentas se resuelve calificar a un estudiante como suspendido, a la hora de tramitar el cambio, el docente tiene que adjuntar la resolución y actualizar su calificación académica.



4. Los secretarios de centro, periódicamente, obtendrán un informe con las enmiendas de calificación realizadas. Será necesario que revisen los datos y, si procede, propongan a los decanos de centro y directores de departamento medidas para que las modificaciones se reduzcan.

ARTÍCULO 18. ARCHIVO DE LAS ACTAS

1. Las actas firmadas automáticamente con el certificado institucional se almacenan y se custodian en el portafirmas, que permite garantizar su integridad y autenticidad. En este sentido, el documento digital tiene validez a todos los efectos.

2. El secretario/a de centro y el jefe de la secretaría son las personas directamente responsables del proceso de las actas.

3. El acta es el único documento fehaciente respecto a las calificaciones. Otros documentos como listas, papeletas, Moodle, resumen de calificaciones, etc. son únicamente notificaciones para los estudiantes. En caso de discrepancia, solo puede ser considerado válido lo expresado en el acta.

IV: PROGRAMACIÓN Y CALIDAD DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER

ARTÍCULO 19. PROGRAMACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

1. La propuesta de implantación de nuevas titulaciones oficiales de grado y máster universitario corresponde a las facultades y escuelas y debe tramitarse teniendo en cuenta el calendario y proceso de programación de las titulaciones. El diseño debe realizarse teniendo en cuenta la normativa vigente y deben seguirse las directrices expresadas en las guías publicadas por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya).

2. Todas las propuestas deben cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Atenderá a una demanda social y profesional efectiva que la haga viable.
- b) La Universidad debe disponer de experiencia académica y científica reconocida en el ámbito de la titulación.
- c) Debe tener coherencia con el mapa de titulaciones de la Universidad y facilitar la continuidad de los itinerarios formativos de los estudiantes.

3. En los casos que se detallan a continuación también es necesario cumplir unos criterios de carácter específico:

1. Titulaciones reverificadas
2. Titulaciones interuniversitarias
3. Titulaciones impartidas en centros adscritos

3.1 Titulaciones reverificadas

En este caso la nueva propuesta debe dar respuesta a los motivos que originan la reverificación.

3.2. Titulaciones interuniversitarias

Cuando la URV coordine los estudios, es necesario que sea la universidad que más créditos imparte. Cuando participe no podrá impartir más créditos que la Universidad coordinadora. A la hora de realizar este cálculo no se tendrán en cuenta el TFG / TFM ni las prácticas externas (PE), excepto en el caso de que la imparta íntegramente alguna de las universidades.

En caso de que la propuesta prevea algún gasto (por ejemplo, la movilidad de profesorado, la organización de jornadas, etc.), tendrá que ir con cargo a las asignaciones económicas ordinarias del centro promotor o bien a través de las compensaciones estipuladas por el convenio o el presupuesto del consorcio vinculado a la titulación.



Si la titulación interuniversitaria requiere la movilidad del estudiante, deberá ser la mínima posible para facilitarle el seguimiento del programa. Este criterio no se aplica a las titulaciones interuniversitarias Erasmus Mundus e internacionales subvencionadas.

3.2.1 Titulaciones interuniversitarias del sistema universitario catalán

Cuando la URV no coordine sus estudios, la participación no podrá ser inferior al 25 % de los créditos de la titulación, en el caso del grado, y del 10 %, en el caso del máster.

3.2.2 Titulaciones interuniversitarias del sistema universitario español e internacionales no subvencionadas

Se priorizará que la universidad coordinadora centralice la matrícula, que deberá liquidar en las universidades participantes el precio del crédito establecido en cada universidad o establecer una compensación.

En caso de que la matrícula tenga que ser descentralizada, será necesario que el número de plazas ofertadas por cada universidad sea directamente proporcional al porcentaje de participación y que las universidades se comprometan a no matricular por encima de las plazas que les corresponden. En caso de que la URV imparta íntegramente una especialidad, los estudiantes que quieran cursarla se tendrán que matricular en la Universidad.

3.2.3 Titulaciones interuniversitarias Erasmus Mundus e internacionales subvencionadas

En estos estudios, es necesario que en la distribución de la financiación se prevea un porcentaje específico para la coordinación y otro para la participación, descontando los gastos derivados del programa y las subvenciones de los estudiantes.

3.3. Titulaciones impartidas en centros adscritos

Los centros adscritos pueden proponer nuevas titulaciones de carácter oficial cuando se dé alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de titulaciones diferentes a las impartidas por la URV, que complementen la oferta en campos en los que la Universidad no tenga previsto programar titulaciones.
- b) Que se trate de titulaciones ya impartidas en la URV o similares, pero que deban impartirse en ámbitos territoriales que no supongan una competencia directa para las titulaciones ofrecidas por la URV.

Asimismo, para autorizar nuevas titulaciones en estos centros, es necesario que la facultad o escuela más afín a su ámbito de conocimiento pueda realizar un seguimiento específico del proceso de diseño de la propuesta.

4. La propuesta debe presentarse entregando los instrumentos de programación correspondientes, que deben ir acompañados de los siguientes documentos:

1. El acuerdo de aprobación de la junta de centro al que se adscribirá la titulación.
2. El acuerdo del consejo de departamento de aquellos departamentos que tengan prevista la docencia.
3. La planificación docente correspondiente al despliegue de la titulación.
4. El mapa de competencias.
5. En el caso de las titulaciones interuniversitarias, el convenio de colaboración. Cuando no se disponga del convenio firmado deberá aportarse un borrador que haya superado la revisión interna o esté en proceso de hacerlo.
6. En el caso de los Erasmus Mundus, la autorización de la URV para que la universidad coordinadora presente la propuesta en la UE.



5. Con toda esta información se realizará una valoración técnica en la que se revisará el cumplimiento de los criterios generales y específicos y se analizarán, entre otros, los siguientes elementos:

1. La capacidad docente de los departamentos participantes.
2. El balance económico elaborado por la Gerencia.
3. La valoración sobre la adecuación y capacidad de los espacios elaborada por el Servicio de Recursos Materiales.
4. Las condiciones del convenio de colaboración, cuando se trate de una enseñanza interuniversitaria.

En el caso de Erasmus Mundus, la valoración técnica del convenio de colaboración estará condicionada a la concesión de la condición Erasmus Mundus a la titulación.

6. Para que la propuesta inicie el proceso de aprobación interna, es necesario que la valoración técnica sea favorable. De forma extraordinaria, cuando alguno de los elementos del informe técnico esté condicionado, el vicerrectorado competente en el ámbito de la programación académica puede autorizar el inicio del proceso de aprobación de la propuesta atendiendo a razones fundamentadas.

La aprobación de la propuesta corresponde al Consejo de Gobierno, que es también el competente para aprobar las modificaciones eventuales. Las propuestas de modificación que afecten a los elementos que pueden condicionar la continuidad de la titulación, descritos anteriormente, requerirán la autorización previa del vicerrectorado competente para poder tramitar su aprobación. En cualquier caso, deben cumplir la normativa vigente y los criterios fijados por AQU Catalunya.

ARTÍCULO 20. DESPROGRAMACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER

La URV puede acordar la desprogramación de una titulación oficial de máster con el objetivo de evitar ofrecer másteres con muy poca demanda y acceso de acuerdo con los criterios de programación del sistema universitario catalán.

La desprogramación puede ser de carácter temporal (suspensión) o definitiva (extinción), de acuerdo con los siguientes criterios generales:

Suspensión: para el curso 2021-22, quedan suspendidos los másteres que en fecha 15 de julio de 2021 no tengan 15 estudiantes preinscritos o 7 reservas de plaza. Esta suspensión implica que esta titulación ya no continúa el proceso de preinscripción ni inicia el proceso de matrícula para ese curso académico.

Extinción: se debe tramitar la extinción de los másteres si cuentan con más de una edición activa cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:

- Que acumulen dos suspensiones consecutivas.
- Que la media de estudiantes matriculados de nuevo acceso de los 3 últimos cursos activos sea inferior a 10 estudiantes. Si solamente se han hecho dos ediciones del máster, se hará la media de estas dos ediciones.

En el caso de la extinción, la titulación ya no saldrá a oferta de preinscripción para el curso siguiente y no podrá admitir más estudiantes de nuevo acceso. En cualquier caso, la extinción se producirá garantizando los derechos de los estudiantes matriculados de acuerdo con el proceso de extinción previsto en esta normativa.

Estos criterios generales no se aplicarán en el caso de los másteres interuniversitarios no coordinados por la URV.

La desprogramación también puede ser a iniciativa del centro, atendiendo a otros motivos justificados, que deberá comunicar al vicerrectorado competente en materia de programación académica.

ARTÍCULO 21. GARANTÍA DE LA CALIDAD DOCENTE



De acuerdo con las indicaciones expresadas por AQU en la última versión del Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales, la URV establece los procesos para la evaluación de la calidad que se suceden a lo largo de la vida de las titulaciones oficiales de grado y de máster. Asimismo, define un calendario para llevar a cabo estos procesos y los acuerda, si procede, con los centros docentes y AQU.

ARTÍCULO 22. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS CENTROS DOCENTES DE LA URV

La programación de títulos oficiales de grado y máster y el seguimiento de la garantía de la calidad están regulados por el sistema interno de garantía de calidad de cada centro (SIGC), donde se describen los procesos que seguir, se identifican los órganos y las personas implicadas y se indican los referentes pertinentes para cada proceso. Todos estos procesos son públicos y están disponibles en la web de cada centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Por circunstancias excepcionales y de forma extraordinaria, el Consejo de Gobierno podrá acordar la modificación del sistema de evaluación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Para todos los aspectos no previstos en esta normativa, se aplicarán supletoriamente las normas de matrícula de las titulaciones de primer y segundo ciclo conducentes a los títulos oficiales de licenciaturas, ingenierías, arquitectura técnica, diplomaturas e ingenierías técnicas.

2. La supresión de los requisitos de superación de la competencia nuclear C1 respecto al dominio de terceras lenguas que constaban en el artículo 1.10 de la Normativa académica de grado y máster de cursos anteriores, tendrá efectos retroactivos para todas aquellas personas que hayan superado la totalidad de los créditos de los estudios de grado y no hayan solicitado el título con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa.

3. Como consecuencia de la situación de excepcionalidad y el conjunto de medidas tomadas para evitar el contagio de la COVID-19, para este curso académico 2021-22, de forma extraordinaria y siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias, la URV puede modificar las características de la docencia y la evaluación para adecuarlas a las circunstancias del momento.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

1. A la entrada en vigor de esta normativa se deroga la Normativa Académica de Grado y Máster anteriormente vigente.

DISPOSICIONES FINALES

1. Esta normativa entra en vigor al inicio del curso académico 2021-22.

Para los trámites administrativos, el curso académico se inicia el 1 de abril de 2021 con excepción de los trámites relacionados con el acceso al máster, que tienen efecto en función del calendario establecido.

2. Los criterios de programación previstos en el artículo 19, serán de aplicación a las titulaciones que inicien el proceso de programación a partir del curso 2021-22.